

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del cumplimiento</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

**SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO DE PROCESO		PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO
IDENTIFICACIÓN PROCESO		A-009-2026.
PERSONAS A NOTIFICAR	A	GERMAN AUGUSTO RAYO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.821.926 y otros, así como las compañías aseguradoras; LA PREVISORA S.A. identificada con NIT No. 860.002.400-2 y la COMPANIA LIBERTY SEGUROS S.A. identificada con NIT No. 860.039.998-0.
TIPO DE AUTO		AUTO No. 009 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACION DEFINITIVA DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO.
FECHA DEL AUTO		12 DE JUNIO DE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN		CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 22 de junio de 2026.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 22 de junio de 2026 a las 6:00 p. m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

*Elaboró: Daniela P.
Técnico*

Aprobado 12 de diciembre de 2022



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ibagué, 12 de junio de 2026.

AUTO No. 009 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO A-009-2026.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	GERMAN AUGUSTO RAYO TORRES
C.C o NIT. N°:	5.821.926
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	FEMTEC SAS
C.C o NIT. N°:	901.015.577-1
ENTIDAD AFECTADA:	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOLORES
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL No 012 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2025
NÚMERO DE PROCESO:	A-009-2026

El Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política; la Ley 42 de 1993; la Ley 1066 de 2006; la Ley 1437 de 2011; las disposiciones procedimentales aplicables en materia de jurisdicción coactiva; y la Resolución No. 728 del 24 de diciembre de 2025, mediante la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo de la entidad, y demás normas concordantes, y:

I. CONSIDERANDOS

Que mediante el **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL No. 012 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025**, confirmado mediante **AUTO No. 007 DEL 12 DE FEBRERO DE 2026**, por medio del cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto, y posteriormente mediante **AUTO QUE RESOLVIÓ EL GRADO DE CONSULTA DEL 16 DE MARZO DE 2026**, se estableció a cargo de **GERMAN AUGUSTO RAYO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.821.926** y **FEMTEC S.A.S.**, identificada con **NIT No. 901.015.577-1**, representada legalmente por **JONATHAN FERNEY ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 14.138.297**, una obligación fiscal por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$48.651.660) M/CTE.**, suma que constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOLORES – TOLIMA**.

Que, en este sentido, el **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL No. 012 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025** quedó debidamente ejecutoriado el día 18 de marzo de 2026, una vez resuelto el recurso de reposición mediante **AUTO No. 007 DEL 12 DE FEBRERO DE 2026** y surtido el grado de consulta mediante **AUTO DEL 16 DE MARZO DE 2026**, como consta en el expediente.

Que mediante Auto No. 008 del 27 de marzo de 2026 se avocó conocimiento del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. A-009-2026 en contra de **GERMAN AUGUSTO**

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

RAYO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.821.926** y **FEMTEC S.A.S.**, identificada con **NIT No. 901.015.577-1**, representada legalmente por **JONATHAN FERNEY ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 14.138.297**, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que dentro de la etapa de cobro persuasivo se efectuaron las actuaciones tendientes a obtener el pago voluntario de la obligación.

Que mediante radicado CDT-RE-2026-00001460 del 22 de abril de 2026, la **COMPAÑÍA LA PREVISORA S.A.** identificada con **NIT No. 860.002.400-2**, allegó soporte de pago por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$43.786.494) M/CTE.**, correspondiente a la obligación asumida dentro de los límites de la póliza vinculada al proceso.

Que posteriormente, mediante radicado CDT-RE-2026-00002295 del 03 de junio de 2026, la **COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A.** identificada con **NIT No. 860.039.998-0**, allegó soporte de pago por valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$17.459.839) M/CTE.**, solicitando igualmente la expedición del paz y salvo y el archivo del proceso.

Que, una vez revisados los registros del proceso, se evidenció que la aseguradora **COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A.** identificada con **NIT No. 860.039.998-0**, efectuó el pago el día 29 de mayo de 2026, fecha para la cual se encontraba vigente una tasa de interés moratorio del 18,78%.

Que, una vez verificados los pagos efectuados dentro del proceso y revisada la liquidación obrante a folio 155 del expediente, se evidenció que la **COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A.** identificada con **NIT No. 860.039.998-0**, realizó el pago de la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$17.459.839) M/CTE.**, cuando el saldo efectivamente adeudado para la fecha del pago, incluyendo capital e intereses moratorios causados, ascendía a **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$4.964.148) M/CTE.**, generándose un pago en exceso por valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$12.495.691) M/CTE.**

En consecuencia, resulta procedente ordenar la devolución de los recursos pagados en exceso, de conformidad con la diferencia existente entre el valor efectivamente adeudado y el valor consignado por la aseguradora **COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A.** identificada con **NIT No. 860.039.998-0**.

Que revisados los documentos allegados al expediente, se evidencia el pago total de la obligación contenida en el título ejecutivo, incluyendo capital e intereses, quedando plenamente satisfecha la obligación objeto del presente proceso.

Así las cosas, los pagos realizados dentro del proceso se distribuyen de la siguiente manera:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

FECHA DEL PAGO	CAPITAL	INTERESES
22-04-2026	\$43.786.494	\$0
29-05-2026	\$4.865.166	\$98.982
TOTAL	\$ 48.750.642	

Que el Artículo 35 del Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima, en concordancia con la Resolución No. 035 del 04 de febrero de 2021, establece como causal de terminación del proceso el pago total de la obligación (capital, intereses y costas) en cualquier etapa de la actuación. En consecuencia, al verificarse la satisfacción de la deuda, el Funcionario Ejecutor deberá proferir el respectivo Auto de Terminación y disponer el levantamiento inmediato de las medidas cautelares de embargo y secuestro que pesen sobre los bienes y derechos del ejecutado.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contraloría Auxiliar–Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la terminación por pago total de la obligación dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. A-009-2026, adelantado con fundamento en el título ejecutivo constituido por el **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL No. 012 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025**, confirmado mediante **AUTO No. 007 DEL 12 DE FEBRERO DE 2026**, por medio del cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto, y posteriormente mediante **AUTO QUE RESOLVIÓ EL GRADO DE CONSULTA DEL 16 DE MARZO DE 2026**, mediante el cual se estableció una obligación a cargo de **GERMAN AUGUSTO RAYO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.821.926**, y **FEMTEC S.A.S.**, identificada con **NIT No. 901.015.577-1**, representada legalmente por **JONATHAN FERNEY ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 14.138.297**, por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$48.651.660) M/CTE.**, más los intereses causados durante el trámite del proceso, por encontrarse acreditado el pago total de la obligación.

PARÁGRAFO: Asimismo, se ordena la terminación por pago de la obligación respecto de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con **NIT No. 860.002.400-2** y **LIBERTY SEGUROS S.A.** identificada con **NIT No. 860.039.998-0**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ARCHIVAR las diligencias adelantadas dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. A-009-2026 seguido contra **GERMAN AUGUSTO RAYO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.821.926** y **FEMTEC S.A.S.**, identificada con **NIT No. 901.015.577-1**, representada legalmente por **JONATHAN FERNEY ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 14.138.297**.

PARÁGRAFO: Asimismo, se ordena archivar las diligencias adelantadas dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. A-009-2026 respecto de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con **NIT No. 860.002.400-2**, y **LIBERTY SEGUROS S.A.**, identificada con **NIT No. 860.039.998-0**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR la exclusión del Boletín de Responsables Fiscales de **GERMAN AUGUSTO RAYO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.821.926** y **FEMTEC S.A.S.**, identificada con **NIT No. 901.015.577-1**, representada legalmente por **JONATHAN FERNEY ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 14.138.297**.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo preventivo que recae sobre el vehículo automotor de placas **BYD-569**, de propiedad del señor **GERMAN AUGUSTO RAYO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.821.926**, registrada ante la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá.

Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios correspondientes para el cumplimiento de la presente decisión.

Comuníquese a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para que proceda a cancelar y levantar el registro de embargo que recaiga sobre el referido automotor y remita constancia de la anotación efectuada a esta Contraloría.

ARTÍCULO QUINTO: - ORDENAR a la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOLORES - TOLIMA**, adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales, financieras y contables a que haya lugar para efectuar la devolución a favor de la **COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A**, identificada con **NIT No. 860.039.998-0**, de la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$12.495.691) M/CTE**, correspondiente al pago efectuado en exceso dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. A-009-2026.

ARTÍCULO SEXTO – Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, oficiar a la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOLORES - TOLIMA**, a los correos electrónicos hacienda@dolores-tolima.gov.co y gobierno@dolores-tolima.gov.co, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo quinto de la presente providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO - Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO OCTAVO. – Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Contralor Auxiliar

Proyectó: María Isabel Rodríguez Rivera-
Abogada contratista

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1